



# MEDIO AMBIENTE

S E C R E T A R I A D E M E D I O A M B I E N T E E D E C O N O M I A N A T I O N A L

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## V. Firma del titular del área.



LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPO, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
 PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
 MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

 EXPEDIENTE: 642/COL/2014  
 C.A.: 16.275.714.1.4-29/2014  
 BITÁCORA: 09/KW-0090/04/19

RESOLUCIÓN No.

**603** /2019Ciudad de México, a **18 SEP 2019**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-361/14**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** El día **19 de diciembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO Y/O JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**, el Título de Concesión No. **DGZF-361/14**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **844.89 m<sup>2</sup> (ochocientos cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve metros cuadrados)**, de zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y consisten en **casa habitación que cuenta con sala, comedor, cocina, recámaras, un baño completo, una recámara principal con baño completo y vestidor, cuarto y patio de servicio, terraza, estacionamiento, alberca con chapoteadero; toda a base de castillos, das y los de concreto, muros de ladrillo, aplanados e instalaciones eléctricas y sanitarias**, ubicada en el lote 3, manzana 1, playa El Real, municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **12 de marzo de 2015**.

**SEGUNDO.-** El día **26 de febrero de 2019**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, la solicitud de cesión de derechos del Título de Concesión No. **DGZF-361/14** suscrita por el **C. JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**.

**TERCERO.-** En fecha **25 de marzo de 2019**, se recibió en esta Dirección General, el oficio No. **06/SGPARN/UAEC/0773/2019** de fecha **13 de marzo del 2019**, suscrito por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, mediante el cual envía la solicitud de



EXPEDIENTE: 642/COL/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.4-29/2014  
BITÁCORA: 09/KW-0090/04/19

cesión de derechos y obligaciones de la concesión No. **DGZF-361/14**, formulada por el **C. JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**.

**CUARTO.-** Mediante oficio No. **SGPA-DGZfmtac-DRPA-037/2019** de fecha **26 de julio de 2019**, esta Dirección General determinó requerir información adicional o faltante al **C. JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**; otorgándole un plazo de **10 días hábiles**, así como **05 días hábiles** de prórroga para que presentara las documentales pertinentes para desahogar dicho requerimiento, proveído que fue notificado ese mismo día debidamente como consta en el acuse de Notificación Electrónica de la DGZfmtac, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo citado en la solicitud referida en el Resultando SEGUNDO de la presente Resolución, documental que obra agregada en el expediente en el que se actúa.

**QUINTO-** Que con fecha **08 de agosto de 2019**, se recibió en la Delegación de esta Secretaría en el estado de Colima escrito de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito por los **CC. JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO y C. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO**, mediante el cual se compareció a lo solicitado en el oficio No. **SGPA-DGZfmtac-DRPA-037/2019**.

**SEXTO.-** En fecha **22 de agosto de 2019**, se recibió en esta Dirección General, el oficio No. **06/SGPARN/UAEC/2510/2019** de fecha **14 de agosto del 2019**, suscrito por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, mediante el cual envía el escrito referido en el resultando inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

## CONSIDERANDO

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III y V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15,



15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracciones IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cedentario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.**

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la



concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.*

(énfasis añadido)

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
  - II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
  - III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
  - IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



**V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.

**III.-** Que en fecha **25 de marzo y 22 de agosto de 2019**, se recibieron en esta Dirección General los Oficios Nos. **06/SGPARN/UAEC/0773/2019** de fecha **13 de marzo del 2019** y **06/SGPARN/UAEC/2510/2019** de fecha **14 de agosto del 2019**, en ese orden respectivamente emitidos por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, mediante los cuales remitió documentación presentada por los **CC. JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO** y **C. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO**, respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión No. **DGZF-361/14**, en favor de la **C. MIRIAM CELINA LIRA HERNÁNDEZ**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

**A.** El **19 de diciembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO Y/O JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**, el Título de Concesión No. **DGZF-361/14**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **844.89 m<sup>2</sup> (ochocientos cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve metros cuadrados)**, de zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y consisten en **casa habitación que cuenta con sala, comedor, cocina, recámaras, un baño completo, una recámara principal con baño completo y vestidor, cuarto y patio de servicio, terraza, estacionamiento, alberca con chapoteadero; toda a base de castillos, dasas y los de concreto, muros de ladrillo, aplanados e instalaciones eléctricas y sanitarias**, ubicada en el lote 3, manzana 1, playa El Real, municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **12 de marzo de 2015**, por lo que actualmente se encuentra vigente.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 642/COL/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.4-29/2014  
BITÁCORA: 09/KW-0090/04/19

- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por los **CC. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO Y/O JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**, tal como se desprende del formato único de solicitud al que se anexaron el acta certificada de nacimiento con Identificación Electrónica 14103000120190000074 expedida vía electrónica con fecha 23 de enero de 2019; copia simple de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del **C. JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**, asimismo presentó copia simple de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y copia simple de Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] a nombre de la **C. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO** y original del escrito libre de fecha 07 de agosto de 2019, documentos con los cuales se acredita la personalidad de los Titulares del Título de Concesión No. **DGZF-361/14** y lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que los **CC. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO Y/O JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO** se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en la constancia original de no adeudo de fecha 08 de febrero de 2019, expedida por el Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, del Gobierno del estado de Colima, mediante el cual se refiere que se encuentran al corriente de pagos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre con una superficie de **844.89 m<sup>2</sup>** del título de concesión No. **DGZF-361/14** de la Playa El Real, municipio de Tecomán.
- E. Que la **C. MIRIAM CELINA LIRA HERNÁNDEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó acta certificada de nacimiento con folio No.



EXPEDIENTE: 642/COL/2014  
C.A.: 16.275.714.1.4-29/2014  
BITÁCORA: 09/KW-0090/04/19

0316066 de fecha 28 noviembre de 2006 y copia certificada de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.

- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran sujetos los **CC. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO Y/O JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-361/14**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza a los **CC. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO Y/O JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**, ceder en favor de la **C. MIRIAM CELINA LIRA HERNÁNDEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **844.89 m<sup>2</sup> (ochocientos cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve metros cuadrados)**, de zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y consisten en **casa**





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 642/COL/2014

C.A.: 16.275.714.1.4-29/2014

BITÁCORA: 09/KW-0090/04/19

habitación que cuenta con sala, comedor, cocina, recámaras, un baño completo, una recámara principal con baño completo y vestidor, cuarto y patio de servicio, terraza, estacionamiento, alberca con chapoteadero; toda a base de castillos, dalas y los de concreto, muros de ladrillo, aplanados e instalaciones eléctricas y sanitarias, ubicada en el lote 3, manzana 1, playa El Real, municipio de Tecolón, estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, así como las obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-361/14**.

**SEGUNDO.**- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión No. **DGZF-361/14** a efecto de tener como concesionaria a la **C. MIRIAM CELINA LIRA HERNÁNDEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.**- Se hace del conocimiento de los **CC. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO Y/O JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-361/14**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. MIRIAM CELINA LIRA HERNÁNDEZ**.

**CUARTO.**- Por concepto de “**cesión de la concesión entre particulares**”, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.**- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. RAMONA ILMA LARIOS OROZCO Y/O JOSÉ JAVIER RENTERÍA VERDUZCO**, y/o autorizados para tales efectos a los CC. Luis Olivares Villaron y Ismael Espindola Villaron en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] /o a través del siguiente correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el solicitante lada [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.**- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. MIRIAM CELINA LIRA HERNÁNDEZ**, y/o autorizado para tales efectos al C. Luis Olivares Villaron en el domicilio





